



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el oficio **2400/2012** y anexos de la Secretaria General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, depositados en la oficina de correos de la localidad, el cuatro de mayo del año en curso, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **024858**. Conste

México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **2400/2012** y anexos de la Secretaria General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite el escrito de contestación de demanda signado por el Magistrado Javier Ramírez Benítez, Presidente de dicho Tribunal, en su carácter de representante del Poder Judicial de la entidad; y con fundamento en los artículos 11, primero y segundo párrafos y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con los documentos y preceptos legales que invoca, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**; asimismo, por designados como **delegados** a las personas que menciona.

En virtud de que el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de quince de marzo de

dos mil doce, notificado en su residencia oficial el día veinte de marzo siguiente, mediante oficio **954/2012**, por tanto, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

Asimismo, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en auto de quince de marzo de este año, al exhibir la citada autoridad copias certificadas del toca civil 493/11 y del expediente 615/209 que constituyen los antecedentes de la resolución impugnada, con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas; y quedan a disposición de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Considerando que el Municipio actor previamente solicitó se requirieran al Poder Judicial demandado copias certificadas de los citados expedientes, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia, désele vista para que en el plazo de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no contestar se tendrá por satisfecha su solicitud de requerimiento de copias, formulada por escrito recibido el dieciséis de abril del año en curso, registrado con el número 020996.

Por otra parte, córrase traslado a la **Procuradora General de la República**, con copia del escrito de contestación de demanda; y la copia que corresponde al Municipio actor queda a su disposición en la oficina que se



indica, dado que no designó domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del jueves treinta y uno de mayo de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003 planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A

D

[Signature]

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de mayo de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la controversia constitucional **17/2012**, promovida por el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Conste.

JAE 06

[Signature]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN